REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 17 de marzo de 2022. Al despacho del señor juez el presente proceso ejecutivo No. 110013105015**202100311-00**, informando que dentro del término legal la ejecutada no propuso excepciones, igualmente que obra solicitud por parte del ejecutante con el fin de que proceda el despacho a la radicación de los oficios de embargo. Sírvase proveer.

La Secretaria,

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se ordena:

SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, en atención a lo dispuesto en el numeral segundo del artículo 440 del C.G.P.

Por lo anterior, se **ORDENA** a las partes presenten la liquidación del crédito conforme lo consagran los términos del inciso primero del artículo 446 del Código General del Proceso.

Por secretaria **PRACTÍQUESE**, la respectiva liquidación de costas a que fue condenada la parte ejecutada, incluyendo en ellas como agencias en derecho la suma de dos **(02) salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2022**.

Ahora respecto de los oficios de embargo visibles a folios 201 a 209 del plenario, se le informa al apoderado de la parte ejecutante que **deberá acercarse a las instalaciones del juzgado para retirar** los mismos y proceder a realizar el trámite ante las correspondientes entidades bancarias, para el efecto se le informa que no es necesario asignación de cita y que podrá acercarse en horario hábil de lunes a viernes de 8:00 am a 1:00 pm y de 2:00 pm a 5:00 pm

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. HOY <u>1º DE ABRIL DE 2022</u>, SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO NO. <u>014</u>

DEYSI VIVIANA APONTE COY

NRS

